Expediente: **1504/17-I4**
Carátula: **CORBALAN VALERIA EMILSE C/ MONTE QUEBRACHO S.A. Y GALENO ART S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **02/06/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20253806681 - CORBALAN, VALERIA EMILSE-ACTOR
20126186399 - MONTE QUEBRACHO S.A., -DEMANDADO
90000000000 - GALENO ART S.A., -DEMANDADO
23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
20126186399 - SICILIANO, GUSTAVO ARIEL-TERCERO INTERESADO
20126186399 - SICILIANO, LORENA MARICEL-TERCERO INTERESADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 1504/17-I4

H105036228158

CORBALAN VALERIA EMILSE C/ MONTE QUEBRACHO S.A. Y GALENO ART S.A. S/ COBRO DE PESOS.EXPTE. N°1504/17-I4. JUZGADO DEL TRABAJO III NOM.

San Miguel de Tucumán, junio de 2026.

A la presentación del letrado Pablo Calvetti

Se agrega y se tiene presente lo manifestado. Sin perjuicio de ello, considero que el informe dominial adjunto, no modifica la situación de hecho de este incidente, ya que ante estos actuados tramita unicamente la pretendida extensión de responsabilidad en contra de los terceros, Gustavo Ariel Siciliano y Lorena Maricel Siciliano, cuyos domicilios coinciden plenamente con los consignados en el Poder General para Juicios adjuntos al momento del responde.

Por otro lado, el informe dominial adjunto, que hace referencia al domicilio de Monte Quebracho SRL, constituye un instrumento, y un argumento, que debió ser esgrimido en el planteo de nulidad, recurso que fue tratado ante el expediente principal y que, vale decir, fue rechazado y actualmente se encuentra radicado en el Superior para el tratamiento de la apelación articulada, a cuyos argumentos me remito y ratifico.

En dicha inteligencia, lo manifestado deviene extemporáneo, sin embargo, como lo expuse tampoco obsta a la prosecución del trámite del presente incidente, por lo tanto dispongo desestimar la presentación que antecede, y considerando que de momento me encuentro desprendido del proceso principal, deberá ocurrir por la vía y forma correspondiente, si así lo considera. 1504/17-I4 - BGE - JUZGADO DEL TRABAJO III NOM

Actuación firmada en fecha 01/06/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.